



H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
2012 - 2015
TRABAJEMOS POR SU GRANDEZA



2013, Conmemoración del 150 Aniversario del Nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana

Oficio No: MTC/UAIP/SI/41
Folio No: G0001/14
Asunto: El que se indica

Tenabo Campeche a 3 de junio de 2014

C. XANE ADRIANA VAZQUEZ DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.

Mediante atento oficio, se da cabal cumplimiento a la Resolución aprobada por el pleno de la Comisión, con fecha 22 de mayo de 2014, con motivo del Recurso de Revisión No RR/012/14, en el cual se me solicita la:

Modificación C y D

C .La fecha, hora y lugar en la que el H. Ayuntamiento de Tenabo delegó, a la asociación de palqueros citada, la jurisdicción sobre las entradas al coso taurino

D. Favor de especificar si el H. Ayuntamiento de Tenabo también delegó, a la asociación de palqueros, la protección de los derechos de la niñez conforme a la normativa estatal, nacional e internacional citada en el oficio antes mencionado.

Respuesta: Con fundamento en lo que establecen los Artículos 20, fracción III y 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se le proporciona la **Respuesta a los incisos C y D, con la finalidad de darle cumplimiento a lo emitido por el Pleno de la Comisión de fecha 22/Mayo/14.**



H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

2012 - 2015

TRABAJEMOS POR SU GRANDEZA



2013, Conmemoración del 150 Aniversario del Nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana

C) En relación a este inciso, me es grato comunicarle no es posible proporcionarle información relativa a la fecha, hora y lugar en el que el H. Ayuntamiento de Tenabo delegó a la Asociación de palqueros la jurisdicción sobre las entradas al coso taurino, toda vez que dicho H. Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, únicamente otorgó a la Asociación de Palqueros una autorización o permiso de uso de suelo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracción VI y 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 115, 116, 117 fracciones I y II, 118, 119, 120 y 123 del Bando de Policía y Buen Gobierno.

D) Respecto a este inciso, me permito comunicarle en ningún momento se le delegó, a la Asociación de Palqueros, la Protección de los Derechos de la Niñez conforme a la normatividad, Estatal, Nacional e Internacional; mucho menos hubo una renuncia a la Protección de los Derechos de la Niñez y a nuestras Disposiciones Legales y Reglamentarias Vigentes, por parte del H. Ayuntamiento de Tenabo.

En el entendido, lo que se realizó a la Asociación Palqueros fue un exhorto “en tomar todas las medidas necesarias para la realización del evento” y hacer observancia al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a los Derechos de la Niñez; como se le señala en el oficio MTC/SM/130/2013 de Fecha 2 de Mayo de 2013 y con fundamento en los artículos 103 fracción II y 105 Capitulo III del Bando de Policía y Buen Gobierno de Tenabo.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

LAE JOSÉ ENRIQUE MOO CHIN
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO.

C.C.P. C. Daniel Edilberto Calan Canul, Presidente Mpal. p/su conocimiento

C.C.P. Profr. Freddy Alberto Chí Kú, Secretario del H. Ayuntamiento con el mismo fin

C.C.P. C.P. Luis Jorge Moo Poot, Contralor Interno Mpal. con el mismo fin

C.C.P. Archivo